



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 26 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 34

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE PROMUEVA Y ORGANICE DEBATES VIRTUALES EN VIVO ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PAGO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 11

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 128/2023-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 16

AVISOS GENERALES Y JUDICIAL

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 277/2023-I, relativo al Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia Arcelia, Guerrero.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 434/2022-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 682/2021-I, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 253/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 312/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 381/2013-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	23

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 15/2024-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 514/2023-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..	25
Primera publicación de edicto exp. No. 16/2019-F, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Guerrero.	26
Primera publicación de edicto exp. No. 65/2017 II, relativo al Juicio de Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero....	28
Publicación de Aviso e Reanudación de Labores, emitido por el Notario Público No. 1 en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 1 en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	31

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE PROMUEVA Y ORGANICE DEBATES VIRTUALES EN VIVO ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional y legal en Guerrero el próximo 2 de junio de 2024 las y los guerrerenses habremos de elegir de acuerdo a información publicada por el INE en su página web, 815 cargos de elección popular, entre federales y locales, a presidentas y presidentes municipales en nuestro estado, lo habremos de hacer a través del sufragio universal, libre, secreto y directo por alguno de los candidatos o candidatas registrados ante la autoridad electoral local, como ejercicio constitucionalizado de la democracia representativa.

“Votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, constituye un derecho” que tenemos todas y todos los guerrerenses. Elecciones locales que son organizadas por disposición constitucional y legal en nuestro estado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, IEPC, proceso en el que participan los partidos políticos en carácter de entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

La Constitución Política del estado de Guerrero, en su numeral 105, párrafo primero, fracción III, funda que una de las atribuciones del IEPC - Guerrero, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana. Significa que además de organizar, deberá realizar y promover acciones para que los electores ejerzan su derecho al voto informado.

Con este objetivo cada uno de los partidos políticos han registrado en este proceso electoral ante la autoridad respectiva candidatas y candidatos postulados a los distintos puestos de elección popular en Guerrero, asimismo la ley de la materia garantiza el derecho a los ciudadanos que opten participar como candidatos en términos de “candidaturas independientes” cumpliendo con los requisitos legales.

Para las elecciones del dos de junio próximo, el pasado 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario de diputaciones locales y de ayuntamientos 2023-2024; y el 29 de junio de 2023 aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, modificado en dos ocasiones por el mismo Consejo General, el 31 de agosto y el 10 de noviembre de 2023.

Y, de conformidad con dicho Calendario Electoral las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa iniciarán el 31 de marzo y las **campañas de Ayuntamientos el 20 de abril**, concluyendo para las dos elecciones el día 29 de mayo de 2024, correspondiendo al IEPC organizar las elecciones, **promover la participación ciudadana en las elecciones, promover el voto informado** y a los candidatos presentar a los electores sus propuestas que los han motivado a ser candidatos y candidatas para representar al pueblo en los ayuntamientos y en el Congreso local.

Para que las y los electores en Guerrero emitan su voto, es fundamental que estén debidamente informados de las propuestas de cada candidato y candidata. El voto informado es fundamental de cualquier sistema democrático, promoverlo entre los electores es decisivo para garantizar elecciones libres, justas y equitativas, para la participación ciudadana y su empoderamiento.

Cuando los electores están bien informados sobre las plataformas, propuestas y antecedentes de los candidatos y partidos políticos, están en una mejor posición para tomar decisiones informadas en las urnas. Esto no solo les permite expresar sus preferencias políticas de manera más significativa, sino que también les otorga un sentido de responsabilidad en el proceso electoral, cuando los electores están bien informados tienen las herramientas necesarias para evaluar el desempeño una vez en el cargo de las personas por las que hayan votado. Destacamos lo del valor del voto informado porque en un entorno político – electoral donde la manipulación, la desinformación y el clientelismo son a menudo utilizados como herramientas para influir en los resultados electorales, por lo que es imprescindible promoverlo con esa perspectiva.

En contexto de lo expuesto es imperativo que el IEPC – Guerrero, realice acciones en términos de sus facultades legales para organizar o promover debates o diálogos virtuales entre los candidatos y candidatas a presidentes municipales para el voto informado, además para garantizar la equidad electoral, considerando que por factores de riesgos “convencionales” electorales ocasionados por poderes facticos que actúan al margen de la ley, algunos candidatos o candidatas en nuestro estado no pueden con plenitud y libertad realizar sus campañas electorales, pero también los electores no cuentan con la información idónea para emitir su voto informado y en libertad por la misma razón de estos entornos de incertidumbre e inseguridad.

Sobre la celebración de la propuesta de los debates virtuales entre candidatos a presidentes municipales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 218, numeral 4, señala que, en términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, (...) **promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales (...)**, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Asimismo, en el artículo 290, de la Ley Electoral de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral (...) **promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y entre presidencias municipales;** además, emitirá las disposiciones normativas generales a las que se sujetarán los debates públicos.

En la misma data, y en base a su facultad en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de marzo de 2024, **aprobó el acuerdo 067/so/28-03-2024 por el que se aprueban las reglas a que se sujetarán los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.**

El citado Acuerdo como se lee, es para quienes **deseen** realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular. Y, lo que en este punto de acuerdo proponemos es que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sea quien promueva y organice debates o diálogos virtuales entre las y los candidatos a presidencias municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para que a través de estos ejercicios quienes encabecen las planillas de los Ayuntamientos fortalecerán o iniciarán su acercamiento con los electores para hacer sus propuestas, planteamientos y dar a conocer sus plataformas electorales y con ello, se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado.

Lo reiteramos, esta propuesta obedece a los entornos actuales en Guerrero para hacer campaña electoral que no siempre son los ideales, factores como la inseguridad lo limitan, como los propios partidos políticos y candidatos lo han denunciado en los medios de comunicación; así como el acceso desigual a los medios de comunicación por parte de las y los candidatos, son solo algunos de los obstáculos que pueden distorsionar el proceso electoral, socavar su legitimidad y la falta de equidad electoral por acciones premeditadas de los poderes fácticos que actúan al margen de la ley y son factores de la inseguridad y violencia en Guerrero.

Ante estas circunstancias instamos la necesidad de que el IEPC – Guerrero implemente, promueva, organice y desarrolle los debates virtuales que tiene como finalidad primordial, “proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en esta” como lo refiere el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que promueva y organice debates virtuales en vivo entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos

de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que este establezca a la brevedad las directrices para la organización, difusión, celebración y supervisión de los debates virtuales entre candidatas y candidatos a presidentes municipales del estado de Guerrero en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la programación de las actividades que se realicen en el marco de dichos debates virtuales, con la finalidad de generar un ejercicio democrático y de equidad electoral entre las y los candidatos a estos cargos de elección popular.

Asimismo, organice y defina el calendario de los debates virtuales, la estructura de los mismos y los instrumentos que sean necesarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase éste Acuerdo parlamentario al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PAGO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Publico, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Publico, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; además de la aplicación de programas y esquemas de pensión y jubilación, para mejorar la calidad de vida de la población en general.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

En México a partir de la reforma Constitucional del año 2011, la seguridad social como derecho humano se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 1° que señala "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

En la actualidad nuestro País cuenta con varios sistemas de seguridad social, de los cuales destacan dos instituciones públicas que proveen seguridad social, las cuales son: **El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, que de forma obligatoria es para las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, para las y los socios de sociedades cooperativas, y para las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo.

Por otro lado, encontramos al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, que de forma obligatoria es para las personas trabajadoras de los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo, Judicial e Institutos Autónomos) en materia Federal, así como para la Ciudad de México y para las personas trabajadoras de los Estados, siempre y cuando exista convenio entre estos y el ISSSTE.

En el estado de Guerrero, los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos.

Y se privilegia proteger los intereses de los servidores públicos salvaguardando en todo momento, sus derechos previamente adquiridos, asegurando para un futuro, el disfrute pleno de las Jubilaciones, Pensiones y demás prestaciones en materia de seguridad social.

En ese sentido, se promulgo la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, cuyo objetivo fundamental, es el de establecer y dar cumplimiento al mandato constitucional de que la Seguridad social es un derecho de todos los servidores públicos sin distinguir la naturaleza de su nombramiento, integrándose en el sistema de seguridad social, a todos los servidores públicos del Estado de Guerrero.

Sin embargo, la citada Ley no lo contempla, por el contrario excluye a un sector de trabajadores muy importante en el estado, como lo son los Policías, Ministerios Públicos, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial, Custodios y Defensores de Oficio.

El trabajo que realiza dicho sector, es algo que todos debemos de valorar, porque es una tarea muy importante y fundamental para cualquier tipo de comunidad, los ministerios públicos realizan la investigación y persecución de los delitos, los defensores de oficio son especialistas en derecho que brindan de manera gratuita un servicio de asesoría jurídica especializada, poniendo primordial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables, pues todos tenemos derecho a una adecuada defensa jurídica y es un deber del Estado proporcionarla.

Por su parte, la función policial, tiene un amplio campo de acción en el tema de la seguridad, las estrategias y vías que cada gobierno implemente respecto a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene una repercusión directa en la seguridad de la ciudadanía, toda vez que los agentes policiales cumplen un rol esencial en la protección de los derechos humanos de todas las personas, así como en la persecución de los delitos; pero no debemos olvidar, que los trabajadores que desempeñan estas funciones, también son sujetos de derechos y uno de los más importantes, es el derecho humano a la seguridad social.

En ese sentido, es importante señalar, que para ellos, debe aplicarse la Ley de la caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de dicha Caja de Previsión, para beneficiar al personal que la integra, así como a sus familiares derechohabientes, la cual tendrá carácter de fondo presupuestal o fiduciario, según el caso, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos.

De conformidad con lo establecido en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º, dentro de las prestaciones a favor de sus beneficiarios se encuentran prestaciones como:

- El seguro de vida
- Pago de gastos funerarios
- Pensiones por jubilación, invalidez y causa de muerte.
- Gastos por prestaciones médicas extraordinarias.
- Becas para los hijos de los trabajadores.
- Préstamos hipotecarios y a corto y mediano plazo e
- Indemnización global.

Para cubrir las prestaciones y servicios a que los trabajadores tienen derecho, deberán hacerse aportaciones obligatorias bipartitas, del 6%, una por parte del Trabajador y otra por parte del Patrón Gobierno Estatal, ambas retenidas y enteradas a la Administración de dicha Caja de Previsión Social, por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración Estatal.

En ese sentido, para los trabajadores que han cotizado durante su vida laboral, es indispensable contar con una pensión digna, ya sea para ellos en caso de jubilación o invalidez, o para sus familiares en caso de muerte del trabajador, ya que ésta, da la seguridad de tener un ingreso sostenible después de su jubilación y para la vejez.

Es por ello, que el día de hoy, quiero exponer ante esta Tribuna, la preocupante situación por la que atraviesan los jubilados y pensionados de ese sector, trabajadores que realizaban funciones de alto riesgo, que dedicaron su vida al servicio de las instituciones, así como de la sociedad y que obtuvieron por derecho, el pago de una pensión por el trabajo que desempeñaron.

En mi calidad de representante popular, hace unos días me reuní con una comisión, comprometiéndome a ser una aliada y su voz en este Congreso del Estado, pues una de nuestras obligaciones, es conocer las necesidades de nuestros ciudadanos y generar consensos que atiendan la problemática social.

Este grupo de más de 800 trabajadores de las diferentes regiones del estado, hicieron un frente común, pues desde septiembre de 2023, han venido sufriendo el retraso con el pago de su pensión, misma que se ha venido agravando con el paso del tiempo y que actualmente se encuentran pendientes de pago, los meses de febrero, marzo y abril del presente año, circunstancia que los ha obligado a realizar manifestaciones pacíficas para exigir el pago en tiempo y forma de sus pensiones.

Al no realizar de manera puntual el pago de las pensiones, los coloca en un estado de afectación en cuanto a sus derechos humanos, como a la vida, al mínimo vital, a la dignidad humana y a la salud, así como un perjuicio a su economía familiar, pues al ser en su mayoría adultos mayores, resulta ser su único sustento económico.

La problemática que enfrentan los ahora jubilados y pensionados, debe atenderse como una problemática social que afecta sus derechos humanos y estos deben ser objeto de tutela constitucional, pues se transgrede su núcleo esencial al no recibir en tiempo y forma el pago de su pensión, atentando al principio de interdependencia, condición necesaria para el respeto, protección y garantía de sus derechos violentados.

Estoy convencida que a través del dialogo se pueden resolver muchos de los problemas que aquejan nuestra sociedad, es por ello que hago un llamado de manera atenta y respetuosa a las autoridades correspondientes, para que se escuche las demandas de los pensionados y jubilados, para buscar una solución a sus necesidades y peticiones, comprometiéndome a coadyuvar en todo momento, dentro de las facultades que los ordenamientos legales me lo permitan".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. MILITZA MOHEDANO HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 128/2023-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Militza Mohedano Hernández, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a juicio a la citada demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirá efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Abril 04 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 277/2023-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de la señora MINERVA ROJAS FLORES, para acreditar LA DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR DANIEL MARTINEZ ROJAS, la C. Licenciada CARMELA URBINA

MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordeno notificar por medio de edicto el proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, mismo que dice lo siguiente:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes Común, atento a su contenido, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y por ofreciendo la prueba testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS.

Por presentado el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, acredita su personalidad en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Publica Numero 9,952, ante la fe del licenciado Ceferino Cruz Lagunas, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Mina, en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, de ocho de septiembre del dos mil veintidós; con los documentos que adjunta, en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promueve la declaración de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS; ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 240, 241, 242, 243 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2023-I, que le corresponde.

En términos de lo dispuesto por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga.

Por otra parte, se procede a la apertura del procedimiento en la presente jurisdicción, por tanto, al haber sido exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación 12110510300 265 111023, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de desaparición cometida por particulares (doloso), cometido en agravio de DANIEL MARTINEZ ROJAS; de la cual se advierte que obra la denuncia de hechos por parte del señor SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en la cual hace alusión a la desaparición de su hermano DANIEL MARTINEZ ROJAS, solicitando se investigara el paradero de dicha persona; documental publica con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil del estado, ya que se trata de actuaciones ministeriales expedidas por autoridad facultada para ello en ejercicio de sus funciones; asimismo, al tener en cuenta que

En términos de lo ordenado por el artículo 774, del Código Procesal Civil del Estado, con relación al 241 del Código Civil del Estado, de manera provisional se decreta lo siguiente:

- a) Se declara la ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, denunciada por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES.
- b) Se nombra a MINERVA ROJAS FLORES, como administradora de los bienes del presunto ausente DANIEL MARTINEZ ROJAS, tal y como lo ordena el numeral 244 fracción I, del Código Civil del Estado; quien deberá comparecer ante la presencia judicial debidamente identificado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor; en la inteligencia que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado así lo permitan.
- c) Se ordena el aseguramiento y colocación de sellos y cerrar con llave las puertas de las habitaciones, cuyo acceso no sea indispensable para quienes queden viviendo en la casa, y que se encuentren conectadas a la negociación, con razón social "LA CONCHITA", ubicada en calle H. Colegio Militar número 3, Barrio Centro, de la población de Tlapehuala, Guerrero.
- d) Se ordena el aseguramiento y no se efectúe ningún traspaso legal respecto de la fracción de una parcela ejidal ubicada en el Ejido de Tlapehuala, Guerrero, en términos de la documental expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Tlapehuala, Guerrero.

Por otra parte, se ordena la publicación de edictos por tres veces por intervalo de siete días, en el periódico El Sur, medio informativo de mayor circulación en esta Entidad Federativa; así como, en el periódico La Jornada, considerado como uno de mayor circulación nacional, debiéndose publicar el presente proveído respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 746, de la ley adjetiva de la materia se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS, personas a las que el promovente se compromete a presentar el día y hora que se señale para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, a quienes hará saber que traigan consigo una credencial de identificación reciente y dos copias de la misma.

Por otra parte, se admiten las documentales que se adjuntan a su escrito de cuenta; mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

En otro contexto, se tiene al promovente por señalando domicilio que indica en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, asimismo no designa abogado patrono, únicamente autoriza para oír y recibir notificaciones al abogado que indica en el de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 032/2024, signado por el licenciado ALFONSO PERALTA GARCIA, Delegado Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación a la solicitud de practicar inspección ocular en el expediente en que se actúa, otórguesele las facilidades al personal de dicha dependencia, a efecto de que lleven a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el primer escrito signado por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes, atento a su contenido, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera dicha publicación se realizara de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, lo anterior, con fundamento en el artículo 241 del Código Civil del Estado de Guerrero.

..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Arcelia, Gro., a 21 de Marzo del 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.
LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.
Rúbrica.

EDICTO

RICARDO LUIS ZAMORA ARRIOJA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 434/2022-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María de los Ángeles de la Llata Villaseñor, en contra de Ricardo Luis Zamora Arrijoja; el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de ocho de diciembre de dos mil veintidós, admitió la demanda incoada por María de los Ángeles de la Llata Villaseñor, en contra de usted, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 434/2022-II; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente al reo civil, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por cédulas que se fijen por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro, por desconocer el domicilio de Ricardo Luis Zamora Arrijoja, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene al reo civil precitado para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de ser omiso, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento del reo civil de referencia, que queda a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se imponga de ellas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Marzo de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARITZA MEMIJE LÓPEZ.

En los autos del expediente número 682/2021-I, relativo al juicio de nulidad de acta de matrimonio, promovido por Mercedes García Rivera, en contra de Maritza Memije López y otros, acumulado al expediente 347/2021-II, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan José Dimas Mojarro, denunciado por Ana Maritza Dimas Memije y Maritza Memije López, la Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno admitió a trámite el juicio ordinario civil de nulidad de acta de matrimonio, promovido por Mercedes García Rivera, en el cual entre otras cosas se ordenó emplazar a juicio a los demandados Maritza Memije López, Oficial del Registro Civil Número 29, de esta ciudad, y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por otro lado, mediante autos de fechas nueve de junio y dos de octubre ambos del año en curso, se ordenó notificar a la demandada Maritza Memije López, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan José Dimas Mojarro, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demandada incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; por lo anterior se previene a Maritza Memije López, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Juan José Dimas Mojarro, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros seis días hábiles concedidos en la Segunda Secretaría de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; y acorde con lo dispuesto por el artículo 242 del ordenamiento legal invocado, tendrá un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

En Acapulco, Gro., a 12 de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 253/2017-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Orlando Escobedo Ortuño y Rosa Bárbara Correa Sollano, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número veintisiete del Condominio Sesenta y uno, ubicada en la calle Gaviota de Bermudas, del "Conjunto Condominal la marquesa III, sección las gaviotas II", en carretera la poza Llano largo, lote noventa y dos, de la Colonia Llano largo, de esta ciudad, con área construida, en cien metros quinientos veintidós milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número veintiocho; al sur, en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número veintiséis; al este, en seis metros cero veinticinco milímetros, colinda con la calle Gaviota de Bermudas; al oeste en seis metros cero veinticinco milímetros, colinda con área común del Condominio (jardín); abajo con losa de cimentación, arriba con losa de azotea. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Acapulco, Gro., 15 de Abril de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 312/2020-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Eduardo Aguilar Contreras, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda numero doscientos dos, condominio número XXX (treinta romano), Edificio número dos, prototipo A-1055 (A, guion, uno, cero, cinco, cinco), de la Unidad Condominal "El Coloso", de esta ciudad, con una superficie de 57.83 M2 (cincuenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al este sureste en diez punto setecientos veinticinco metros, en dos tramos: dos punto doscientos setenta y cinco metros, con vestíbulo del mismo edificio y ocho punto cuarenta y cinco metros, con fachada principal a vacío. Al oeste noreste en diez punto setecientos veinticinco metros, en tres tramos: un metro, siete punto ochenta y cinco metros y uno punto ochocientos setenta y cinco metros, con fachada posterior a vacío. Al nor noreste en siete punto cero cinco metros, en tres tramos: uno punto veinte metros y dos punto veinticinco metros con fachada lateral a vacío y tres punto sesenta metros con edificio veintinueve. Al sur suroeste en siete punto cero cinco metros, en dos tramos, cinco punto veinticinco metros, con muro medianero del departamento doscientos uno y uno punto ochenta metros con vestíbulo del mismo edificio. Hacia arriba: con losa de entrepiso del departamento trescientos dos, hacia abajo con losa de entrepiso del departamento ciento dos. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Acapulco, Gro., 15 de Abril de 2024.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 381/2013-2, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,

en contra de Tania Itzel Ocampo Bahena, el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de seis de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble (casa habitación) hipotecada descrito a continuación:

Ubicado en Calle Incas, número 5, lote 18, manzana 2, fraccionamiento la Raza, de Iguala de la Independencia, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuenta Catastral 27417/006-070-017, del Distrito de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 17.50 metros y colinda con lote 19.

AL SUR: mide 17.50 metros y colinda con lote número 17.

AL ORIENTE: mide 7.00 metros y colinda con lote 8.

AL PONIENTE: mide 7.00 metros y colinda con calle Incas.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Asimismo, con fundamento en el numeral 466 fracción IV, del Código Adjetivo Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, por tanto las dos terceras partes de dicho monto asciende a \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 Moneda Nacional); en tal virtud procédase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el "Diario 21", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 15/2024-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO OSORIO CHONG, en contra de PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V., la

licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los autos de fechas veintiocho de febrero y dieciséis de abril ambos de dos mil veinticuatro, y se ordenó emplazar por edictos al demandado PROPIEDADES AEROMAR S.A. DE C.V., ordenándose publicar por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos del Gobierno del Estado y El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en la Página Web del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciéndosele saber que debe presentarse el citado, dentro de un término de treinta días hábiles a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., 17 de Abril de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 514/2023-II, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elías Gallegos Coria, promovido por Elvira García Silvas y Gilivaldo Gallegos Coria, la Juez segundo de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar y de oralidad mercantil del Distrito Judicial de Azueta, dictó dos autos que a la letra dicen:

AUTO.- ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el escrito de cuenta signado por el Lic. CÉSAR MORA FERNANDEZ quien promueve en su carácter de abogado patrono de la albacea de la presente sucesión, atenta a lo expuesto en el mismo, y como lo solicita, se convoca a posibles herederos del finado ELÍAS GALLEGOS CORIA por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, haciéndoseles saber que en este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, se encuentra radicado el expediente 514/2023-II, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS GALLEGOS CORIA, mismo que fue denunciado por ELVIRA GARCIA SILVAS y GILIVALDO GALLEGOS GARCÍA, en el cual se llevó a cabo la junta de herederos en fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, donde se les designó a dicha denunciantes como herederas de esta sucesión, y como albacea definitivo a ELVIRA GARCÍA SILVAS, lo anterior para que quienes se consideren con derecho a la herencia

comparezcan al presente juicio a deducir derecho u oponerse a la designación de albacea, lo anterior en términos que la Ley concede para ello, a efecto de dar cumplimiento, gírense los oficios correspondientes.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. LEONOR ARROYO MOJICA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EXPEDIENTE 16/2019-F, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (PARA DECLARAR LA AUSENCIA DE CUTBERTO SANTIAGO HURTADO GOMEZ), PROMOVIDO POR ADELINA SALGADO OCAMPO, SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION POR EDICTO, POR TRES OCASIONES, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE A LA LETRA DICEN:

R E S U E L V E

SENTENCIA DEFINITIVA. - Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos originales del expediente familiar número 16/2019-F, relativo a la solicitud de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovida por Adelina Salgada Ocampo...

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. - Han procedido las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Adelina Salgado Ocampo, por propio derecho y en calidad de esposa del ausente Cutberto Santiago Hurtado Gómez.

SEGUNDO. - Se declara la ausencia del señor Cutberto Santiago Hurtado Gómez, y se le designa como su representante en juicio y fuera de él a su cónyuge Adelina Salgada Ocampo, y de existir bienes se le nombra administradora de los mismos.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución por medio de edictos por tres veces con intervalo de siete días en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad capital de Chilpancingo Guerrero, en la Ciudad de México Distrito Federal, ello atendiendo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 241 de la ley antes citada, en relación con el diverso 774 del Código Procesal Civil, y en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Mtro. Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, que autoriza y da fe. DOY FE.

- - - Dos firmas ilegibles rubricas.

Teloloapan, Guerrero, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la actora Adelina Salgado campo, atento a su contenido, se le tiene por manifestando que no cuenta con recursos para la publicación de los edictos ordenados en la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil diecinueve; por tal motivo solicita que los mismos se realicen en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, como en el Diario de Guerrero, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atendiendo los argumentos de la actora Adelina Salgado campo, y con apoyo en el artículo 14 del Código Procesal Civil, que a la letra dice" Principio de Economía. Tanto el Juzgador como los Órganos auxiliares de la Jurisdicción tomarán las medidas necesarias para lograr la mayor economía en la realización del proceso", en apego a esto, se autoriza la publicación de edicto en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Diario de Guerrero, de la de Iguala, Guerrero, tal y como se encuentra ordenado en la sentencia definitiva.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada ma. Leonor arroyo Mojica, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Aldama, quien actúa ante la licenciada rosa a. Domínguez rodríguez, secretaria de acuerdos en materia familiar y civil, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. FONTAIME RODRIGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 65/2017 II, relativo al juicio de NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JUANA CABRERA MERINO, JORGE MERINO HERNÁNDEZ y otros, en contra de HERMINA BASURTO LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, el licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, ordeno a emplazara juicio a la demandada LUZ MARÍA GARCÍA BASURTO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "EL ABC", para lo cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto de Radicación. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio número 0170, de seis de febrero del dos mil dieciocho, recibido el siete del mes y año antes citado, a las trece horas con catorce minutos, signado por el Maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Morelos, para conocer de la demanda de Jorge Merino Hernández y Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de Juana Cabrera Merino y como apoderada de Fernando y Gabriela de apellidos Muñoz Cabrera, con el que remite los expedientes original y duplicado Tomos I y II, así como copias de traslado y dieciocho anexos en originales y copias fotostáticas certificadas, para que conozca este Juzgado del presente juicio ordinario civil (nulidad de escritura), radicado bajo el número de expediente 65/2017-II-C, del libro de gobierno de aquel Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, por haberse excusado para conocer el presente juicio, por ser parte demandada, tal y como se ordena en la ejecutoria de diez de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por los integrantes de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Civil número 497/2017, en términos de los artículos 9, fracciones y II, 47 y 48, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, excusa que fue calificada y declarada procedente por la referida Sala Civil.

Ahora bien, atendiendo la demanda presentada pro Jorge Merino Hernández y Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de Juana Cabrera Merino y como apoderada de Fernando y Gabriela de apellidos Muñoz Cabrera, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual por su propio derecho vienen a demandar en la vía ordinaria civil a). Herminia Basurto Lara, por su propio derecho y como supuesta albacea de Ángel Cabrera Gálvez, también se hace llamar Herminia Godeleva Basurto Lara, con domicilio en la Calle Donato Miranda Fonseca, antes número 2, actualmente número 114, colonia centro de esta ciudad; b). Al Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, en su calidad de Notario Público número uno del distrito Judicial de Morelos, (actualmente al Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley), con domicilio conocido en las instalaciones del Juzgado de Primer Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos; c). Al Director de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con domicilio bien conocido en el Palacio Municipal de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; d). Al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con domicilio en la esquina que forman las calles de Andrés Quintana Roo y Avenida Benito Juárez, Colonia Centro en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, las prestaciones que precisa en su escrito de demanda; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 27m 29, 31 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, este tribunal se declara competente para conocer de la Litis se plantea y que los o cursantes tienen la

personalidad para promoverla, en consecuencia, con fundamento en los artículos 232, 234, 238, 242, 374 y demás relativos y aplicables del Código antes invocado, se tiene por presentado a los o cursantes, demandando en la vía ordinaria civil en ejercicio de la acción paulatina con efectos de nulidad de escritura, en contra de las personas demandadas, de quienes reclaman las prestaciones a que hacen referencia en su escrito que se provee; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, bajo el número de expediente civil 02/2018-III-C, que es el que en su orden le corresponde, infórmese tal circunstancia al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes, por lo tanto, con copia simple de la demanda y copias de los documentos base de la acción, debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados de referencia, para que dentro del término de nueve días hábiles, más tres días a los demandados que se encuentran fuera de esta jurisdicción, en términos de los artículos 134 y 138 del Código Procesal Civil, produzcan contestación a la demanda y opongán las excepciones y defensas que tuvieran para ello, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de cedula que se fijen en los estrados del juzgado; de conformidad en el artículo 257, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente asunto en caso de domicilio cierto y si fuere incierto, se realizará mediante la publicación de edictos por única vez, y toda vez que el codemandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio en la Esquina que forman las/Calles de Andrés Quintana Roo y avenida Benito Juárez, Coloma Centro en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez en Turno de Primera Instancia 132 en Materia Civil del Distritito Judicial de los Bravo, para que instruya a quien corresponda, notifique y emplace a juicio al demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, hecho lo anterior, devuelva el exhorto de mérito a su lugar de origen, con las constancias practicadas; quedando a disposición de la parte interesada el exhorto y despacho ordenados en líneas que anteceden para que previo los trámites administrativos los hagan llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo dentro de un término de tres días a que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento ordenado.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le tiene a los promovente, por señalando el domicilio que indica para oír y recibir citas y notificaciones y por autorizando conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del ordenamiento jurídico invocado, a los profesionistas que cita en su ocuro, quienes deberán registrar su cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 150 de la ley de la materia.

Finalmente se faculta a la ciudadana actuaria de este juzgado, para que se constituya en los domicilios señalados de los codemandados Herminia Basurto Lara y como supuesta albacea de Ángel Cabrera Gálvez, quien también se hace llamar Herminia Godeleva Basurto Lara, al Lic. Agustín Antonio Meza Bustos, en calidad de Notario Público número uno del Distrito Judicial de Morelos, (actualmente al Juez de primera Instancia en Materia Civil y Familiar del distrito Judicial de Morelos, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley) y al Director/de Catastro e impuesto Predial del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y de cumplimiento a lo ordenado en este proveído en sus términos, en cuanto a las medidas de

conservación del inmueble, se previene a los demandados se abstengan de enajenar el inmueble reclamado; y gírense los oficios al Director de Catastro e Impuesto Predial de esta Ciudad y al Directo del Registro Público de la Propiedad, el primero para que no hagan ningún movimiento en relación al inmueble ubicado en Calle Donato Miranda Fonseca número 114, antes 2, de la colonia Centro de esta Ciudad de las cuentas prediales números 3263 y 7262 a nombre de Herminia Basurto Lara; y el segundo para que haga la anotación en los folios de Derechos reales números 6724 y 6752 del Distrito Judicial de Morelos de 21 de abril del 2003, para que no se haga ningún movimiento hasta en tanto quede firme la resolución que se dicte así también, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y al licenciado Agustín Antonio meza Bustos, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Morelos, para que envíen el original o copia certificada de los contratos privados de quince de abril de 1980, y contrato privado de quince de diciembre de 1980, que se mencionan en la escritura pública número 3419, del volumen cinco de diecinueve de julio del dos mil uno. pasada ante la fe del licenciado Agustín Antonio Meza Bustos, Notario público número uno del distrito judicial de Morelos, así también se tiene por llamada a juicio a la tercero al albacea de Etelvina Merino Hernández, señora Juana Cabrera Merino, con domicilio en el lugar denominado Rancho los Zapotales en la Carretera Federal, Tlapa Chilapa, de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, haciéndole entrega de la demanda y documentos que acompañaron a la misma para que si a su interés convine produzca contestación a la misma dentro del término concedido y comparezca a juicio. Por último, con fundamento en el artículo 121 del Código que se ha venido invocando, guárdense los documentos originales base de la acción en la caja de seguro de este juzgado, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma el licenciado Albero Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe---Doy Fe.-

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.
Rúbrica.

3-1

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Rodrigo Ortiz D' Ora Ramos, notario en ejercicio titular de la notaría número uno del distrito notarial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, hago saber que;

El día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, reanudo mis funciones como notario público, en virtud de haberse concluido la licencia otorgada al suscrito mediante oficio número "DGAJyN/DVEN/0322/2024" de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, firmado y acordado por el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Nuñez, entonces Secretario General de Gobierno, quien actuó ante la asistencia de la Dra. Anacleta López Vega,

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Mtra. Marlene Gómez Camero, Directora General de Asuntos Jurídicos y del notariado de la Secretaría General de Gobierno.

Ayutla de los Libres, Guerrero, 22 de Abril del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO ORTIZ D' ORA RAMOS.
NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALLENDE.
Rúbrica.

1-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 25 de abril del 2024.

Mediante escritura pública número **366 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS)**, de fecha 04 de abril del 2024, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores **HUGO TOMÁS ESCOBEDO CRAVIOTO** (quien también acostumbra usar el nombre de Hugo Tomás Escobedo Gravioto) y **MISAEEL ESPINOSA LÓPEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicación y, la señora **MA. DEL CARMEN GARCÍA VILLAVICENCIO**, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la de cujus **MARÍA DEL CARMEN FILIBERTA ESCOBEDO AGUILAR**, aceptaron la herencia y cargo de albacea, respectivamente, que les fue instituidos a su favor.

En el propio instrumento la señora **MA. DEL CARMEN GARCÍA VILLAVICENCIO**, en su carácter de albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. LUIS ALBERTO CRUZ MANJARREZ LOZA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MINA, CON SEDE EN COYUCA DE CATALÁN, ESTADO DE GUERRERO.
Rubrica.

2-1

Efeméride 26 de Abril



1917.- El Congreso de la Unión declara presidente constitucional de la Republica a Venustiano Carranza, quien rindió protesta el 1 de mayo de ese mismo año.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

